



EXPEDIENTE N° : 316-2013-OEFA/DFSAI/PAS  
ADMINISTRADO : CHINANGO S.A.C.  
UNIDADES AMBIENTALES : PRESA TULUMAYO  
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHIMAY  
CENTRAL HIDROELÉCTRICA YANANGO  
TOMA TARMA  
UBICACIÓN : DEPARTAMENTO DE JUNIN  
SECTOR : ELECTRICIDAD  
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 615-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015.

Lima, 14 de setiembre del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de junio del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 615-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**)<sup>1</sup> mediante la cual resolvió declarar, entre otras cosas, lo siguiente:

- (i) La existencia de responsabilidad administrativa de Chinango S.A.C. (en adelante, **Chinango**) al haberse acreditado que en el almacén temporal ubicado en la Central Hidroeléctrica Yanango no se realizó un adecuado almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, conducta que vulnera lo dispuesto en los Numerales 1 y 5 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM en concordancia con el Literal h) del Artículo 31° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- (ii) Se ordenó a **Chinango**, como medida correctiva, que en un plazo de treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de notificada la presente **Resolución**, cumpla con acondicionar (cerrar y cercar) un área de segregación de residuos líquidos peligrosos en la Central Hidroeléctrica Yanango, que permita mantener en condiciones apropiadas las características del residuo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

2. La **Resolución** fue debidamente notificada a **Chinango** el 13 de agosto del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 670-2015<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

3. Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de

<sup>1</sup> Folios 209 al 224 del Expediente.

<sup>2</sup> Folio 225 del Expediente.





Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, **TUO del RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

### III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24° del **TUO del RPAS**<sup>4</sup>, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la fecha de notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del **TUO del RPAS**<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **Chinango** el 13 de agosto del 2015 y que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**"Artículo 206°.- Facultad de contradicción**

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

**Artículo 207°.- Recursos administrativos**

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración  
b) Recurso de apelación  
c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos**

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final**

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

**Resolución Directoral N° 834-2015-OEFA/DFSAI**

**Expediente N° 316-2013-OEFA/DFSAI/PAS**

Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 615-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015.

Regístrese y comuníquese

.....  
María Luisa Egúsqiza Mori  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

